## Publicado en B.O. Nº 5503 - AÑO XXXII - Ushuaia, Viernes 29 de Diciembre de 2023. "2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 DIC. 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1528

. Comuníquese, dése al

Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 3280/23

G. T. F.

B

C.P. Aranoisce R. DEVITA Ministro de Economía Gobierno de Tierro del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO Jefe Dpto. Registro y Notificaciones D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T. Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora en Biercipio del Poder Ejecutivo



KEGISTRADO BAJO EL W

1528

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

## Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

**Artículo 1°.-** Créase el área natural protegida "Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico", bajo la categoría de Reserva Hídrica Provincial, la cual formará parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por el Capítulo VI de la Ley provincial Nº 272.

Artículo 2°.- Los límites de la reserva se establecen según lo establecido en el Anexo I de la presente normativa y la cartografía correspondiente a la zonificación en el Anexo II de la presente.

**Artículo 3°.-** Declárase de dominio público las tierras fiscales integrantes de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

**Artículo 4°.-** Declárase de utilidad pública para su conservación, protección y uso turístico y recreativo, toda el área comprendida dentro de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico, creada por el artículo 1º de la presente norma.

**Artículo 5°.-** La Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico cumplirá en forma taxativa los lineamientos de conservación y sustentabilidad de sus ambientes hídricos conforme lo prevé la Ley provincial 1.126.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción y Ambiente o la que en el futuro la reemplace como máxima autoridad provincial ambiental; la que será competente para gestionar y fiscalizar las actividades que se realicen en la Reserva.

**Artículo 7°.-** La autoridad de aplicación será la responsable de conducir la formulación del plan de manejo y su efectivo cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley provincial 272.

Artículo 8°.- Créase la Comisión Consultiva y de Gestión de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico, que tendrá por funciones:

- a) participar en el proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo;
- b) participar en la propuesta, discusión, análisis y priorización de las iniciativas, proyectos, estudios, acciones y actividades que se realicen en el marco de la presente ley; y
- c) promover la conciliación de intereses entre las propuestas de sectores y actores económicos, sociales, culturales y de las diferentes actividades antrópicas relacionadas al sistema territorial que conforma la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

  ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



# Provincia de Tierra del Fuego, Hntártida e Islas del Htlántico Sur República Hrgentina PODER LEGISLATIVO

Artículo 9°.- La Comisión Consultiva y de Gestión de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico estará compuesta por:

- a) la autoridad de aplicación de la presente ley, un referente por el área de Biodiversidad y Conservación y uno de Recursos Hídricos;
- b) InFueTur un (1) referente titular y un (1) suplente;
- c) DPOSS un (1) referente titular y un (1) suplente;
- d) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Universidad de Tierra del Fuego (UNTDF);
- e) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Municipalidad de Ushuaia;
- f) un (1) representante titular y un (1) suplente del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
- g) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego;
- h) un (1) representante titular y un (1) suplente que integren la Comisión 3 de la Legislatura provincial;
- i) un (1) representante titular y un (1) suplente de las organizaciones ambientalistas de la sociedad civil;
- j) un (1) representante titular y un (1) suplente de los pueblos originarios de la zona;
- k) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Argentina de Guías de Montaña; y
- I) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación de Profesionales del Turismo.

**Artículo 10.-** El consejo consultivo definirá su reglamento de funcionamiento y la modalidad de incorporación de nuevas instituciones/sectores miembros, en caso de corresponder.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ley, sistematizando sus aspectos más específicos, en el plazo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

REGISTRADO BAJO EL Nº

2 9 DIC. 2023

Matias G. GARCIAZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO Rafael Marcelo AVEIRO
Pefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

1528

Vicegobernadora

Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



## TEGISTRADO BAJO EL Nº 1528

### ANEXO I - VÉRTICES DEL POLÍGONO

Vértices	x	у
	2546650.18	3936741.72
2	2547310.64	3936961.87
	2547695.91	3936356.45
	2548438.93	3936136.29
	2549402.11	3931347.94
	2548961.8	3930604.92
girtus Sitar	2547225.48	3929779.89
3	2545648.36	3930766.81
	2545218.59	3931252.98
0	2544233.61	3931313.26
1	2543467.7	3931770.07
2	2543272.82	3932059.04
3	2540824.19	3932211.82
4	2540664.05	3932359.91
5	2540632.33	3935559.69
16	2541386.88	3935248.85
7	2543342.01	3935815.38
8	2544008.32	3936218.85
9	2544064.32	3936725
20	2545356.77	3937209.55

Metias G. GARCIA ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora Presidente del Poder Legislativo



ANEXO II - CARTOGRAFÍA DE LA RESERVA HÍDRICA PROVINCIAL VINCIGUERRA Y
VALLE DEL ARROYO CHICO



Matias G. GARCIA ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO An C

efe Dpto. Registro y Notificaciones D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

Mónica Susana URQUIZA Vicegobernadora Presidente del Poder Legislativo